

MDN.SS.FF.AA. Depto. II/1.(G) N°6030/

145 /

SANTIAGO, 27 MAYO 2010

VISTO:



- a) Las atribuciones que me confiere el artículo 32, números 6° y 17 de la Constitución Política de la República de Chile,
- b) El Decreto Supremo MDN. (G) N° 1266, de 26 de diciembre de 1984, que establece la organización del Estado Mayor General del Ejército;
- c) El Decreto Supremo MDN (G) N° 199, de 03 de diciembre del 2009, que deja sin efecto Decretos Supremos MDN N°s 191 de 2004 y 156 de 2006, modifica Decreto Supremo MDN, N° 1266 de 1984 y crea unidades de Ejército que indica;
- d) El Decreto Supremo MDN. (G) N° 92, de 25 de febrero del 2010, que modifica Decreto Supremo MDN. N° 51 de 11 de marzo del 2009, en cuanto a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército;
- e) La Resolución N° 1.600, del 2008, de la Contraloría General de la República,
- f) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército en el Memorándum CJE.EMGE.DIPLADE IIa. (R) N° 6030/1858, de 12 de mayo del 2010, y

CONSIDERANDO:

Lo previsto en el plan de racionalización de la estructura y desarrollo de la fuerza del Ejército, para la consolidación de su despliegue de paz y orgánica institucional,

DECRETO:

1. Modificase, en el numeral 3 de Decreto Supremo MDN N° 199, de 03 de diciembre del 2009, que deja sin efecto los Decretos Supremos MDN N°s 191 de 2004 y 156 de 2006, modifica Decreto Supremo MDN. N° 1266 de 1984 y crea unidades del Ejército que indica, en el sentido de establecer que la "Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Ejército", pasará a denominarse "Dirección de Operaciones del Ejército", a contar del 07 de junio del 2010.
2. Modificase el Decreto Supremo MDN N° 92, de 25 de febrero del 2010, en cuanto a dependencia orgánica del Comando General de la Reserva del Ejército, la que a contar del 07 de junio del 2010, pasa a depender de la Dirección de Operaciones del Ejército.

3. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante documentos ejecutivos internos, proceda a fijar nuevas dependencias del personal y material de la unidad a que se refiere el presente Decreto Supremo.
4. Lo establecido en el presente Decreto Supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército y publíquese en el Diario Oficial.

FDO.) SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República, JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo para su conocimiento.



ALFONSO VARGAS LYNG
Subsecretario para las Fuerzas Armadas

DISTRIBUCION:

- 3.- C.G.R.
- 1.- C.JE. ✓
- 1.- AUGEN ✓
- 1.- DIFE.
- 1.- EMGE.(DHM)
- 1.- DOE.
- 1.- CDO.GRAL.RESER.EJTO.
- 1.- DPE.
- 1.- BOL.OF.(R)
- 2.- SS.FF.AA. Depto.II/1(G).
- Exp. N° 1804/10.

EJERCITO DE CHILE		
COMANDANCIA EN JEFE		
AUDITORIA GENERAL		
N°		
	DI	ME
ENTRADA	03/SEP 2010	
TRAMITE		
SALIDA	03/SEP 2010	

Dyda ps
Billete sobre

mc.




DIGITALIZADO